



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

“Año de la Universalización de la Salud”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 27-2020-MDM/CM

Mórrope, 10 de junio del 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Mórrope en Sesión Ordinaria N.º 11-2020 de fecha 10 de junio del 2020, trató la moción de Aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID – 19 en el Mercado de Abasto o Espacio Temporal Habilitado” Mercado de Abastos de Mórrope, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de reforma constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA , publicado el 11 de marzo del 2020 en el Diario Oficial el Peruano , se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional ,por el plazo de 90 días calendarios y dictan medidas de prevención y control del COVID-19, entre ellos, en el artículo 2° numeral 2.1.5 referido a Centro Laborales, se indicó que **en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19**, en tal sentido en el numeral 2.3.se dispone que: **Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo.**

Mediante, Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, de fecha 20MAY2020, se aprobó los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, habiéndose establecido en el acápite VI se establecen responsabilidades al gobierno local, en el cual nuestro municipio tiene la obligación de implementar las disposiciones en el presente lineamiento, todo ello con la finalidad de regular el funcionamiento de los mercados de abastos.

Con Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN, de fecha 02ABR2020, ser aprobó la “Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies, brinda información





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



práctica para la limpieza y desinfección de manos y superficies en general, con la finalidad de evitar la transmisión de enfermedades infecciosas; además proporciona recomendaciones sobre limpieza y desinfección a nivel doméstico para los hogares en situaciones de epidemias o pandemias como la ocasionada por Coronavirus. Siendo su objetivo contribuir a limitar la diseminación de enfermedades infecciosas y la supervivencia de microorganismos infecciosos incluyendo los virus

Que, mediante Informe N° 328-2020- SGDSYSC/GM/MDM, la Sub gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales informa al despacho de Alcaldía la necesidad de aprobar el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID – 19 en el Mercado de Abasto o Espacio Temporal Habilitado” Mercado de Abastos de Mórrope, cuya finalidad es establecer medidas que regulen el funcionamiento de los mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos en el Distrito de Mórrope, en el marco de la prevención y contención del COVID – 19

A través del Informe N° 076-2020- SGAJ-GM/MDM, de fecha 09JUN2020, el Sub Gerente de Asesoría Legal emite opinión favorable respecto a la aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID – 19 en el Mercado de Abasto o Espacio Temporal Habilitado” Mercado de Abastos de Mórrope.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional dentro del marco constitucional.

En el marco de las consideraciones antes descritas, documentos del visto y conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UANIMIDAD**;

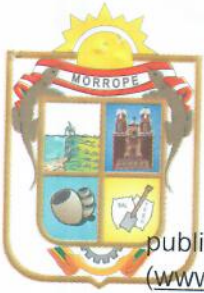
ACORDO:

ACUERDO PRIMERO: APROBAR MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL, EL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID – 19 EN EL MERCADO DE ABASTO O ESPACIO TEMPORAL HABILITADO” MERCADO DE ABASTOS DE MÓRROPE, el mismo que forma parte de la presente.

ACUERDO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción de los documentos que sean necesarios para dar cumplimiento al acuerdo adoptado.

ACUERDO TERCERO: ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



publicación de la presente Resolución conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÓRROPE
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría
ALCALDE

CC
Gerencia Municipal
Sub. Gerencia de Administración
Sub. Gerencia de Asesoría Legal.
Área de logística y control patrimonial
Archivo

